

[illegible]

Señor (a):
GLORIA YOLANDA DSMA
CLL 6 A No. 98-51 CASA 184 PRADOS 6
TELEFONO: 3505269698
Cuidado

REF: RESPUESTA- SDM-137262/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 1100100000022804074 del 25 de enero de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), con el propósito de surtir la notificación personal para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a CLL 6 N. 98-51 EN BOGOTÁ.

Datos de los propietarios

ASSUNTO: RACISMO SOCIAL	DATA: 12/05/2016
Tipo e número de documento:	Ata de reunião de trabalho

Datos de Identificación

২০১৩ সালের ১৫ই আগস্ট তারিখে

Fracture toughness properties: $2.5 \times 10^3 \text{ J m}^{-1/2}$

Project no.	2014-101-174	Dissemination	EUROPE
Manager	ED JORDA	Country/Region	WEST BENGAL (INDIA)
Telephone	05-15471	Telephone no.	9302607072

Con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

[illegible]

Ciudad: 07627 A D L

Departamento: ODGDIAG
Código Postal: 44161000
Envío: VGG251050700

DESTINATARIO

Member! Matcha Series:
GLORIA YOUNG'S GEMS

① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫ ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱ ⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔ ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚ ㉛ ㉜ ㉝ ㉞ ㉟ ㊱ ㊲ ㊳ ㊴ ㊵ ㊶ ㊷ ㊸ ㊹ ㊺ ㊻ ㊼ ㊽ ㊾ ㊿

Figure 6

Document # 5550-A-20

Código Postal: 109125

FACNA Pre-Admission:
11/06/2019 in 30 2b

11/26/2019 11:50:28
 The amount of the gift is \$1,000.00.
 The donor is the donor of the gift.

Por haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página w.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueror posesión de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos al debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así.

35

gota.g4v.co

Abstract

COMPARENDO	NOTIFICACION
11081080880822804074	RESOLUCIÓN AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des- fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los tres (03) o seis (06) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo de acuerdo con el contenido de su escrito, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8a. *Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 8808718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes cesas:

1. **Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha al acto administrativo No. 342418 del 04/05/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para apicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecida por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA LEY

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mrga.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PADLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Diego Reina

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11241

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-137262/ GLORIA YOLANDA OSMA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-111667 d el 30 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. YUDI PAOLA MONTENEGRO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO PDR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-137262.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)